



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 040084200013725.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 77 y 78, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 124 y 125, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 05 de agosto de 2025, se acusó de recibida la solicitud de Datos Personales con folio No. 040084200013725, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Eduardo José Manuel Escalante Domínguez, en la que se requirió lo siguiente:

*"Un Servidor, nieto del Coronel Leandro Domínguez, tiene a bien presentarse ante USTED con el debido respeto para permitirse solicitarle sea tan amable y servicial en su carácter de FUNCIONARIO PUBLICO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD y tenga a bien tramitar se me expida una FOTOCOPIA POR AMBAS CARAS de mi Factura fechada el 25 de Octubre de 1955 con importe de \$ 28,870.00 y a nombre original en el anverso de ¿EDGAR? RICHAUD pero que como consta en el reverse fue endosada a muchas personas intermedias y que pues andando el tiempo, en el 2012 aprox., adquirí el JEEP WILLYS 1955, CLAVE VEHICULAR 09A9A9A, MOTOR # 4J-105637, SERIE # 5754825519M, R.P.V. # 25JE8FAL, CILINDROS 4, PUERTAS 2, PASAJEROS 5, VEHÍCULO OFICIAL 36, TIPO DE SERVICIO 1, COMBUSTIBLE 1, CLASE Y TIPO 1, PROCEDENCIA 1.*

*Lo anterior obedece a que dicha Factura fue extraviada o robada o quemada o tirada en la basura en el taller mecánico donde me reparaban el Jeep y después de mucho indagar llegamos*



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

*a la conclusión de perdida efectiva real lo que me ocasiono un gran disgusto por el cual enferme y quede en cama más de 1 año.*

*Respaldo esta solicitud agradeciéndole su HUMANISMO, HONESTIDAD, APOYO y ESPÍRITU DE SERVICIO para lo cual anexo los siguientes documentos: DATOS PLACAS AÑO 2014 2 HOJAS, DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO PUBLICO DE TRANSITO ACTUAL EN ANVERSO Y REVERSO PLACAS 2025, CREDENCIAL INE VIGENTE, CREDENCIAL INAPAM PERSONAL, ACTA DE NACIMIENTO PROPIA, CURP AL DÍA, LICENCIA EN CURSO, COMPROBANTE DOMICILIARIO CFE.*

*No omito manifestarle que estoy consciente y con mucho gusto estoy dispuesto a pagar los derechos que las Autoridades de esa Digna Secretaría, de acuerdo con la Ley en la Materia dispongan se me asignen, por lo que para lo conducente estoy a sus estimables ordenes con los datos inscritos en el ángulo superior izquierdo de esta atenta misiva". [SIC]*

**II.- SOLICITUD TURNADA.** Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 79, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 119, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, turnó la solicitud de datos personales, a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0147/2025, al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, de fecha 05 de agosto de 2025, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 15, fracción XII, 19, fracción XXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

**III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE.** Mediante el oficio número SEAFI0301/AG/1857/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, contestó lo siguiente: *"De conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción II, 28, fracciones, VI, XIV, LXI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Campeche; 1, 7, fracciones I, II, XIX, 14, fracción X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; 17 de la Ley General de*



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

*Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones VII, VIII y 5 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche; 3, 4, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 5, 6 fracción IV, 7, 11 fracciones XXVI y LXX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; le informa lo siguiente:*

*Que de la revisión a la base de datos institucional del padrón vehicular al que tiene acceso la Dirección de Servicios al Contribuyente en el ejercicio de sus funciones, se constató la existencia del vehículo registrado a nombre de Eduardo José Manuel Escalante Domínguez, con número de serie 5754825519M, marca Willys línea JEEP y placa de circulación DHA637B con estatus activo, con fecha de alta al padrón vehicular el 4 de agosto de 2011, y con constancia del pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal 2025.*

*No obstante lo anterior, en relación con la petición de "tramitar se me expida una FOTOCOPIA POR AMBAS CARAS de mi Factura fechada el 25 de Octubre de 1955 con importe de \$28,870.00", se hace de su conocimiento que física y legalmente no es posible proporcionar la documentación solicitada, toda vez que el expediente correspondiente fue objeto de baja documental de conformidad con el artículo 4, fracciones VII, VIII y 5 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche, que establecen la obligación de Entes Públicos de administrar, conservar y, en su caso, dar de baja la documentación institucional conforme a los plazos de conservación previstos en el Catálogo de Disposición Documental. En ese sentido, los expedientes relacionados con trámites vehiculares tienen un plazo de conservación de seis años en el archivo de trámite, al término del cual deben ser depurados y dados de baja.*

*En consecuencia, dado que el alta del vehículo en comento data del año 2011, el expediente respectivo fue debidamente depurado y eliminado en estricto apego a la normatividad archivística vigente, motivo por el cual esta Dirección se encuentra legalmente impedida para proporcionar la copia de la factura solicitada, ya que se trata de información inexistente.*

*Derivado de lo anterior se remite al presente el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como del procedimiento de localización por parte de esta unidad administrativa".*



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo al análisis de la manifestación de inexistencia por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 77 y 78, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 124 y 125, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de datos personales con número de folio 040084200013725, de conformidad con los artículos 77, 78, fracción II y 47, párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 124, 125, fracción IV y 86 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para dar atención a la solicitud de datos personales.

**SEGUNDO. – MATERIA.** Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de datos personales con número de folio 040084200013725, en términos de lo dispuesto en los artículos 78, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 125, fracción II Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**TERCERO. – DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

Mediante el oficio número SEAFI0301/AG/1857/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. Eduardo José Manuel Escalante Domínguez en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200013725 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a: *"FOTOCOPIA POR AMBAS CARAS de la Factura fechada el 25 de Octubre de 1955 de un vehículo marca JEEP WILLYS 1955, CLAVE VEHICULAR 09A9A9A, MOTOR # 4J-105637, SERIE # 5754825519M, R.P.V. # 25JE8FAL, CILINDROS 4, PUERTAS 2, PASAJEROS 5, VEHÍCULO OFICIAL 36, TIPO DE SERVICIO 1, COMBUSTIBLE 1, CLASE Y TIPO 1, PROCEDENCIA 1"*, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, toda vez que la información fue dada de baja, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

**CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

De conformidad con los artículos 42 y 47, párrafo segundo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancias de



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, manifestado por el Servicio de Administración Fiscal del Estado De Campeche.

#### **Circunstancias de Modo, tiempo y lugar**

Con la finalidad de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada para respetar el ejercicio del derecho de datos personales, la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectuó la verificación en los archivos físicos en posesión de la unidad administrativa, con relación a la solicitud consistente en: "tramitar se me expida una fotocopia por ambas caras de mi factura fechada el 25 de octubre de 1955 con importe de \$28,870.00". Por lo que, respecto de la documentación solicitada, no fue posible localizar ningún expediente físico o electrónico que contenga la factura referida, toda vez que el expediente de alta del vehículo fue objeto de baja documental conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracciones VII y VIII, y 5 de la Ley de Archivos del Estado de Campeche, los cuales establecen la obligación de los Entes Públicos de administrar, conservar y, en su caso, depurar los documentos institucionales con base en los plazos previstos en el Catálogo de Disposición Documental. En este caso, los expedientes relacionados con tramites vehiculares cuentan con un plazo de conservación de seis años en archive de trámite, por lo cual, habiendo transcurrido con exceso dicho periodo desde el alta del vehículo en 2011, el expediente respectivo fue depurado en apego a la normatividad archivística vigente.

Así mismo atendiendo a que efectivamente el sujeto obligado realice la búsqueda a través de su unidad administrativa, la Dirección de Servicios al Contribuyente, en el ámbito de sus competencias, realizó una búsqueda física en los archiveros y lugares de almacenamiento de expedientes y fuentes de información en dicha área, dentro de las instalaciones de la propia Dirección, en días y horarios hábiles, a fin de cumplir en tiempo y forma con la atención del requerimiento planteado.

De dicha revisión, y considerando que el alta del vehículo data del 4 de agosto de 2011, se corroboró que el expediente correspondiente fue eliminado conforme a la normatividad archivística vigente, al haber transcurrido el plazo de conservación



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

previsto, por lo que la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche agotó por complete las posibilidades de búsqueda, sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de Datos Personales.

#### **QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud, con motivo de la baja documental manifiesta.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que se dio de baja la información que es de interés para el solicitante, tal como lo compara el catálogo de Disposición Documental donde se establece que el período de conservación de la información fue de 6 años, por lo que posterior a ese período se procedió a su baja definitiva, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 47, párrafo segundo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4, fracción XII de la Ley General de Archivos, en el artículo 4, fracción



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-14**

VII, de la Ley de Archivos del Estado de Campeche y artículo 86, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de datos personales, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 78, fracción VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 125, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 125, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de la información** que derivó de la solicitud de datos personales con número de folio 040084200013725.

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de datos personales detallada en el presente instrumento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 79, fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 119, fracciones II y III de la Ley de



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-14**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 47, párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 86 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 17 de septiembre de 2025.